MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA **ORDENANZA Nº 488**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
4 MAR 1980
Exp. Nº 985-260-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
DIRECCION ARCHIVO GENERAL
FOLIO 488

San Miguel de Tucumán, 4 de Marzo de 1980

VISTO:

El expediente nº 660-260-80, por el cual el Sindicato de Conductores de Taxis de Tucumán, plantea la necesidad de reajustar la tarifa que actualmente rige para el Servicio Público de Taxis, por la incidencia de los aumentos experimentados en los rubros combustibles, lubricantes, repuestos y mano de obra de talleres mecánicos; y

CONSIDERANDO:

Que según lo establecen disposiciones reglamentarias, mediante las cuales se acordaron las concesiones del Servicio Público de que se trata, el precio de las tarifas respectivas debe ser reflejo de los costos de explotación y obtención de una utilidad prudente a sus prestatarios;

Que el Transporte cumple en el medio una función social, por cuyo mantenimiento y eficiencia debe velar el Estado, posibilitando su equilibrio económico sin descuidar los intereses de la población;

Que la Comisión de Costos, Mayores Costos y Tarifas de Servicios Públicos, ha procedido a analizar y verificar los porcentajes determinados para cada uno de los rubros en base al último estudio realizado, habiéndo considerado para el rubro Remuneraciones un incremento de un 12% sobre el mismo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 4º) de la Ley Provincial nº 4646 de fecha 24-12-76,

EL INTENDENTE DELEGADO

EN LA CIRCUNSCRIPCION DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Fíjase desde la cero (0) horas del día 10 de marzo de 1980, la siguiente tarifa para el Servicio Público de Taxis:

a) Bajada de Bandera .....$ 1.000.-
b) Cada 100 metros .....$ 100.-

Artículo 2º.- Se establece la obligatoriedad de que las unidades que componen el Servicio Público de Taxis, lleven colocada detras del asiento delantero y a la vista de los pasajeros, una Tablilla de Tarifas para consulta de los mismos, y que su incumplimiento determinará la automática cancelación de la respectiva licencia.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

ADRIAN PATRICIO NIRICH
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIP. DE S. M. DE TUCUMAN

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA -

OSCAR PAZ
INTENDENTE

Ver Ord. 500/80.